



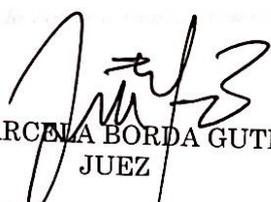
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., agosto 3 de 2020

Proceso N° 2016-00785

De cara a la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

- 1.- Téngase en cuenta que la demandante Diana Carolina Tejedor Silva contestó la demanda de reconvenición y propuso excepciones previas y de mérito dentro del término de traslado.
- 2.- Se le reconoce personería al abogado José Arquímedes Ballén Chacón, para que actúe como apoderado de la prenombrada, en los términos y para los efectos del escrito visible a folio 74 del legajo 3.
- 3.- Por Secretaría súrtase el traslado de que tratan los artículos 101 y 371 del Código General del Proceso, respecto de las excepciones previas propuestas por Diana Carolina Tejedor Silva (fls. 136 y 137, cdno. 3), en la forma prevista en el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCENA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)
* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 17 Hoy **agosto 4 de 2020**
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
MCPV